



C I R C U L A R CSJHUC19-43

Fecha: 3 de mayo de 2019
Para: JUECES Y JUEZAS DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: “Alcance Circular CSJHUC19-12 de 2019- días calificables”

Estimados (as) funcionarios (as):

Dando alcance a la Circular CSJHUC19-12 del 4 de febrero de 2019, con el acostumbrado respeto, esta Corporación, les recuerda a todos los jueces y juezas del Distrito Judicial de Neiva, vinculados en carrera, remitir a este Consejo Seccional de la Judicatura, la información relacionada con los días calificables de que trata el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, el cual establece:

- 1) Para determinar el número de días hábiles laborados durante el período, el Consejo Superior o la respectiva Seccional de la Judicatura descontará exclusivamente los días hábiles que correspondan a vacaciones; vacancia judicial; incapacidades; calamidad doméstica; escrutinios electorales; licencias, salvo para ocupar otros cargos en la Rama Judicial que den lugar a calificación; cierre extraordinario de los despachos; comisiones; permisos para adelantar actividades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, permisos sindicales o por cualquier otra circunstancia previamente autorizada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para efectos de determinar los días hábiles, quien pretenda invocar el descuento de días hábiles en las situaciones anteriores, salvo vacaciones y vacancia judicial, deberá acreditar la causa y allegar el cumplido correspondiente, si es del caso, ante el Consejo Seccional competente a más tardar el último día hábil el mes de enero siguiente al vencimiento del período de evaluación.

- 2) Por comisiones o permisos para la participación como asistente en los eventos de formación y capacitación o en los de salud ocupacional, autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se descontará también la totalidad del tiempo invertido en ello, siempre y cuando esté debidamente acreditado.

- 3) En todo caso, el tiempo invertido por los formadores en la participación en los eventos programados por la Escuela Judicial será descontado sin ninguna limitación.
- 4) Se descontará el tiempo dedicado por los funcionarios a cumplir despachos comisorios durante el período, fuera de la sede del despacho, siempre que el funcionario evaluado lo haya acreditado debidamente ante el Consejo Seccional de la Judicatura competente, a más tardar el último día de enero siguiente a la finalización del período a evaluar.
- 5) Se descontará un total de 10 días hábiles para la calificación de las servidoras judiciales que durante el período de evaluación hubieren estado embarazadas, lo cual se acreditará con la respectiva certificación médica del estado de gravidez. Este descuento procede sólo una vez por cada embarazo.

Quien pretenda invocar el descuento de días hábiles en las situaciones anteriores, salvo vacaciones y vacancia judicial, deberá acreditar la causa y allegar el cumplido correspondiente, si es del caso, ante esta Corporación, antes del **20 de mayo de 2019**.

Reciban, señores (as) funcionarios (as), un cordial saludo,

DIANA PATRICIA ROJAS PARRASI
Presidenta (E)
DPR